



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15
BITACORA No.: 10/MP-0589/02/15
CLAVE SINAT No.: 10DU2015FD007
CLAVE ESTATAL No.: 10DU15F1098

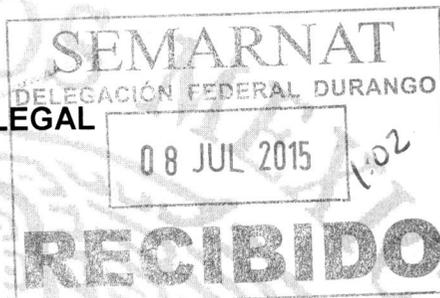
ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Rompimiento El Refugio - Minas**", **municipio de Guanaceví, Dgo.**

(Homoclave Tramite: SEMARNAT-04-002-A)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Victoria de Durango, Dgo., a 6 de julio del 2015.

MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SALAZAR
CALLE JOHN F. KENNEDY No. 504
COL. FRANCISCO ZARCO, C.P. 34210
CIUDAD.



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular correspondiente al proyecto denominado "**Rompimiento El Refugio - Minas.**", (**proyecto**) promovido por la Empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, (**Promovente**) a través de su Representante Legal el **Ing. Miguel Ángel Vázquez Salazar**, con pretendida ubicación en una fracción de terreno del ejido El Padre y Anexos, municipio de Guanaceví, Dgo., y;

RESULTANDO:

1. Que el 20 de febrero de 2015, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número con fecha del 18 de febrero del 2015, a través del cual la **Promovente** ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la Clave Estatal **10DU15F1098**.

2. Que el 23 de febrero del 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual, la **Promovente** presenta la publicación de amplia circulación en el Estado de Durango, del extracto del **proyecto**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

esta Secretaría publicó el 26 de febrero del 2015, a través de la Separata No. DGIRA/008/15, del año XIII el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, durante el periodo comprendido del 19 al 25 de febrero de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría, diera inicio al Procedimiento en cita.

4. Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, mismo que fue puesto a disposición del Público, en el centro documental de esta Delegación Federal, sita en boulevard Durango No. 198 esquina con Talpa, colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.

5. Que mediante oficio No. SG/130.2.1.1/000344/15 de fecha 03 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copia magnética del estudio en referencia, para conocimiento y para el Centro de Consulta.

6. Que con base en lo establecido en los Artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/000693/15 de fecha 23 de abril del 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, solicitó a la **Promovente**, información complementaria del **proyecto**.

7. Que el 12 de junio del 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito de fecha 2 de junio del 2015, mediante el cual la **Promovente** adjunta la información adicional requerida, reactivándose de esta manera el procedimiento de evaluación.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **proyecto**, presentado por la **Promovente** y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad y;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

CONSIDERANDO:

Generales:

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4, 5 fracción II y X, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y fracciones III y VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones I Ter, XIII y XVII, 4 fracciones I, VI, y VII, 5° incisos L) fracción I y O) fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27 fracciones I, IV y VIII; 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012.

II. Que una vez integrado el expediente de la documentación señalada, correspondiente al **proyecto** y puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el presente Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al **proyecto**.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso y derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación del **proyecto**.

Características del **proyecto**:

III. Que derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**, se identificó que el **proyecto** se desarrollará en dos polígonos, sobre los cuales se instalarán obras de infraestructura minera. Dentro del polígono denominado noroeste se instalará una tepetatera, un socavón (o rampa), un campamento, un área para talleres, un polvorín y un área de compresores. En el segundo polígono denominado sur, se instalara un socavón (rampa), un área de talleres y un área de compresores y en ambos polígonos un área de maniobras, por lo cual la superficie total que se requiere para este **proyecto** es de **40 ha**, de las cuales **37.395 ha.**, requieren de la remoción de vegetación y por consecuencia de la autorización respectiva para el *cambio de uso de suelo*, todo lo anterior en el ejido El Padre y Anexos del municipio de Guanaceví, Dgo.

Instrumentos jurídicos aplicables:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

IV. Que de acuerdo a lo señalado por la **Promovente**, en la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determinó que las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, son competencia de la Federación, por tratarse de la construcción de obras y/o actividades asociadas al *Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales, y de construcción de infraestructura de apoyo a la minería*, y que para su realización requiere la remoción de vegetación en una superficie de **37.395 ha**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 28, fracciones III y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, incisos L) fracción III y O) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso de suelo.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que impone la obligación a la **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, que someta a evaluación, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**.

Una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se identificó que el **proyecto** deberá sujetarse al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de julio del 2011. Además de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Por lo tanto esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango procedió a evaluarlo bajo lo establecido y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el mismo.

En relación con los instrumentos de planeación que aplica al sitio donde se pretende realizar el **proyecto** se identificó lo siguiente:

a) Como resultado del análisis realizado a la Manifestación de Impacto Ambiental, y las distintas fuentes relativas al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial vigente, se constató que el **proyecto** se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 71, denominada *Superficie de Gran Meseta 11*, con política de conservación, uso principal forestal maderable, con lineamientos de forestal maderable y no maderable, manejo de fauna silvestre, ecoturismo y servicios ambientales, por lo que no compromete el desarrollo de actividades la zona y tampoco se contrapone a la definición de la política de conservación que le aplica a dicho **proyecto**.

Considerando lo indicado en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango concluye que por el desarrollo del **proyecto** no se contrapone con las políticas, criterios y en general los lineamientos que establece.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

b) El **proyecto**, incide en un área considerada como prioritaria para su conservación definidas por la **CONABIO**, instancia que a través del “Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad” determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son las, *Regiones Terrestres Prioritarias y Regiones Hidrológicas Prioritarias y Área Importante para la Conservación de las aves*, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas, por lo cual es importante tomar en consideración las siguientes:

c) El **proyecto** se ubica dentro de la Región Hidrológica Prioritaria **No. 19** denominada “**Cuenca Alta del Río Fuerte**”, con una extensión de 24,529 km²., definida por la CONABIO, instancia que a través del “Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad” determina áreas cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importante por su biodiversidad, *la problemática de la región consiste en la construcción de presas y sistemas hidráulicos para control de avenidas, generación de energía eléctrica y riego; explotación forestal y construcciones de carreteras. Desmontes y desvío de corrientes. Preocupa además la alteración del patrón hidrológico y de la calidad del agua en la planicie costera, la intrusión salina, la erosión de la cuenca, el azolvamiento de las costas y la erosión en la línea de costa por las presas.*

d) La superficie total requerida para la construcción del **proyecto**, no se ubica en algún Área Natural Protegida que pudiera verse afectada por el desarrollo del mismo.

e) Que conforme a lo manifestado por la **Promovente** y de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-041-SEMARNAT-2006. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diésel como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establezca las características de los residuos peligrosos y el estado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059- SEMARNAT-2010. Establece las especificaciones de protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-138-SEMARNAT-SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos las especificaciones para su caracterización y remediación.
NOM-060-SEMARNAT-1994. Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal
NOM-062-SEMARNAT-1994. Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad, que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de en terrenos forestales a agropecuario.
NOM-120-SEMARNAT-2011. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo bosque tropical caducifolio bosques de coníferas o encinos
NOM-157-SEMARNAT-2009. Establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

Por las características del **Proyecto** esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, considera que dichas normas le aplican en las etapas de preparación del sitio y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de restauración del sitio.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

VI. Que la fracción IV del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone la obligación de la **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, una descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental del mismo. En la zona del **proyecto** predominan los terrenos con vegetación de bosque de Pino ocupado principalmente por especies de los géneros *Pinus arizonica*, *Quercus sideroxylla*, principalmente, en menor escala *Pinus engelmannii* y *pinus herrerae*.

VII. De acuerdo con lo manifestado en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y a la visita técnica de verificación en el Sistema Ambiental donde se pretende desarrollar el **proyecto** presenta las siguientes características:

Medio abiótico:

a) **Clima:** según lo manifestado en el documento, el tipo de clima presente en el área del **proyecto** está representado por la siguiente fórmula, **C(E)(w2)(x')**: C(E), Semifrío (w2) (x'), subhúmedo, con régimen de lluvia de verano, con lluvias escasas todo el año y temperatura media anual: entre 5°C y 10.2°C.

b) **Suelos:** De acuerdo con la información contenida en la carta edáfica INEGI, la cual se basa en el Sistema de clasificación de suelos FAO/UNESCO, el suelo predominante en el área del **proyecto** corresponde al tipo **Leptosol úmbrico**, son comunes y se caracterizan por su escasa profundidad (menor a 25 cm), de colores oscuros y alto contenido de materia orgánica, en algunos casos son excelentes para la producción agrícola, pero en otros pueden resultar muy poco útiles ya que su escasa profundidad los vuelve muy áridos y el calcio que contienen puede llegar a inmovilizar los nutrientes minerales.

c) **Hidrología:** De acuerdo a lo manifestado, el área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la Región hidrológica 10 denominada **Sinaloa**, dentro de la Cuenca (G) Río Fuerte, Subcuenca (R) Chinatú.

Medio biótico:

VIII. Conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación, en la zona del **proyecto** predominan los terrenos con vegetación de bosque de Pino ocupado principalmente por especies de los géneros *Pinus arizonica*, *Quercus sideroxylla*, y en menor escala *Pinus engelmannii* y *pinus herrerae*.

d) **Flora:** En el listado de especies vegetales presentes en el sitio del **proyecto**, se presentan en el listado que se encuentra en la Manifestación de Impacto Ambiental en la página 23 del



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Capítulo IV, de las cuales se identificaron **dos** especies con estatus de protección, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el pinabete (*Pseudotsuga menziesii*) con estatus de protección y la Biznaga viejito (*Mammillaria senilis*), no endémica con categoría de amenazada.

e) Fauna: La **Promovente** manifestó la existencia, en la zona de influencia, de **24** especies de fauna enlistadas bajo algún tipo de estatus en la *Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010*.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estatus	Endemismo
<i>Ambystomatidae</i>	<i>Ambystoma rosaceum rosaceum</i>	Salamandra tarahumara	Pr	Endémica
	* <i>Ambystoma velasci</i>	Salamandra tigre de meseta	Pr	Endémica
<i>Phrynosomatidae</i>	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Lagarto cornudo de montaña	A	Endémica
<i>Colubridae</i>	<i>Lampropeltis pyromelana</i>	Falso Coralillo, Coralillo	A	No endémico
	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra lineada de bosque	A	No endémico
<i>Viperidae</i>	<i>Crotalus lepidus</i>	Cascabel verde	Pr	No endémico
	<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel de palanca	Pr	No endémico
	<i>Crotalus pricei</i>	Cascabel de manchas gemelas	Pr	No endémico
	<i>Crotalus willardi</i>	Cascabel de nariz surcada	Pr	No endémico
<i>Mustelidae</i>	<i>Taxidea taxus</i>	Tejón norteamericano	A	No Endémica
<i>Procyonidae</i>	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	A	Endémica
<i>Phyllostomidae</i>	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A	No Endémica
	<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago magueyero	A	No Endémica
<i>Soricidae</i>	<i>Notiosorex crawfordi</i>	Musaraña desértica norteaña	A	No Endémica
<i>Muridae</i>	<i>Neotoma albigula</i>	Rata garganta blanca	A	Endémica
<i>Sciuridae</i>	* <i>Sciurus aberti</i>	Ardilla de Albert	Pr	Endémica
	<i>Spermophilus madrensis</i>	Ardillón de Sierra Madre	Pr	Endémica
<i>Erethizontidae</i>	<i>Erethizon dorsatum</i>	Puerco espín del norte	P	No Endémica
<i>Trogonidae</i>	<i>Euptilotis neoxenus</i>	Quetzal norteño	A	No endémica
<i>Turdidae</i>	<i>Myadestes townsendi</i>	Clarín norteño	Pr	No endémica
	* <i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín barranqueño	Pr	No endémica
<i>Parulidae</i>	* <i>Oporornis tolmiei</i>	Chipe hojarasquero	A	No endémica
<i>Accipitridae</i>	<i>Accipiter cooperi</i>	Gavilán	Pr	No endémica
<i>Odontophoridae</i>	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz	Pr	No endémica

Nota.- Es importante mencionar que solo se tiene certeza de la existencia en el área de las especies señaladas con asterisco.

Considerado la presencia de **24** especies fauna silvestre con algún estatus de riesgo incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **Promovente** deberá realizar acciones de rescate para las especies que se encuentren en el área del **proyecto**. Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango condiciona el desarrollo del **proyecto**, al estricto cumplimiento de la protección y rescate de los individuos de las especies en cita que se encuentren en el área, así como la reubicación de los mismos, debiendo documentar gráficamente mediante imágenes, video, etc., las acciones implementadas y su resultado.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

IX. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, disponen la obligación a la **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular la identificación, descripción y evaluación los impactos



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ambientales del Sistema Ambiental y la propuesta de medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Considerando la interacción de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** con las características ambientales de la zona para la realización del mismo y conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal, se identificó que los impactos ambientales más significativos o relevantes son: la pérdida de cobertura vegetal por las actividades de desmonte y despalme por la construcción de *infraestructura minera* en una superficie total de **40 ha.**, de las cuales **37.395 ha.**, requieren de la remoción de vegetación y del cambio de uso del suelo.

X. Que la **Promovente** realice un análisis mediante el cual identificó los principales impactos que pueden generarse por la realización del **proyecto** y las correspondientes medidas preventivas y de mitigación, de acuerdo a lo manifestado en las páginas **2** a la **33** del Capítulo **VI** la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, se actualiza el Artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que la **Promovente** indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, la descripción de los posibles efectos sobre el ecosistema que pudiera ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el o los ecosistemas involucrados, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del cual forman parte dichos recursos.

XI. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, emite la presente autorización, con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1°, tal es el caso de la figura de la evaluación del impacto ambiental, a quien la Ley que nos ocupa la considera como un instrumento de política ambiental.

Por lo anterior y en cumplimiento a la política ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 del citado Ordenamiento, se señala que *“La evaluación del Impacto Ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

negativos sobre el ambiente..."

En este orden de ideas, la **Promovente** por conducto de su Representante Legal, se sometió al imperio de la Ley, sujetando el **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

XII. Por lo antes expuesto y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo de las obras y actividades, esta Delegación Federal emite la autorización de manera condicionada, estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas, lo anterior de conformidad con las facultades que estén expresamente citadas en el Artículo 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por tanto esta Unidad Administrativa señala los requerimientos que la **Promovente** deberá observar durante la ejecución, mismos que se incluyen en el término **Sexto** de la presente Resolución, por lo tanto esta Autoridad está facultada para establecer condiciones y/o requerimientos a los cuales se sujetará la realización del **proyecto**, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

XIII. Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por autoridad competente (Artículos: 19 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción III y VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, incisos L) fracción III y O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 45, fracción II, 47 y 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal respecto a las etapas de construcción, operación y abandono del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada** debiéndose sujetar a los siguientes:



**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados por la realización del proyecto denominado **“Rompimiento El Refugio - Minas.”** que contempla la instalación de infraestructura minera en dos polígonos, en el polígono noroeste se instalará una tepetatera, un socavón (o rampa), un campamento, un área para talleres, un polvorín y un área de compresores. En el segundo polígono sur, se instalará un socavón (rampa), un área de talleres y un área de compresores y en ambos polígonos un área de maniobras, por lo cual la superficie total que se requiere es de **40 ha.**, de las cuales **37.395 ha.**, requieren de la remoción de vegetación y por consecuencia de la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el Cambio de Uso de Suelo, la distribución de superficies se realizará de acuerdo al cuadro siguiente:

No. de Polígono	Obra	Superficie (m2)
1	Campamento	1800.0438
1	Área de Talleres	800.019465
1	Socavón	9284.45434
1	Área de Compresores	750.018247
1	Polvorín	1125.02737
1	Tepetatera	29996.8957
1 y 2	Área de maniobras	345409.05
2	Área de Compresores	750.018258
2	Área de Talleres	800.019477
2	Socavón	9284.45448
Superficie de obras de infraestructura		400,000

El **Proyecto** se localiza en una fracción de terreno del ejido El Padre y Anexos, municipio de Guanaceví, Dgo., localizado en las siguientes Coordenadas U.T.M.:

Polígono 1

Coordenadas en UTM-WGS84-13N		
Vértice	X	Y
1	350962.3306	2880550.645
2	351408.684	2880775.994
3	351588.9557	2880418.910
4	351142.6041	2880193.565

Polígono 2

Coordenadas en UTM-WGS84-13N		
Vértice	X	Y
1	351272.626	2879646.16
2	351746.6366	2879805.31
3	351873.9425	2879426.11
4	351399.9303	2879266.96

Programa general de trabajo.

Obra y/o actividad	Semestres																				
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Estudios Previos	█																				
Localización y Trazo	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Rescate de Cactáceas	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Desmante y Despalle	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Corte y relleno					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Nivelación y compactación																					
Edificación																					
Operación y mantenimiento																					
Acomodo de Bordos a curvas de nivel																					
Obras de Drenaje																					
Reforestación																					



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

Vegetación total a remover

Especie	Nombre común	Individuo	Vol. Total M3 rta
<i>Abies durangensis</i>	Pinabete	125	11.62
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	2181	30.01
<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	2805	279.15
<i>Pinus arizonica</i>	Pino real	2493	969
<i>Pinus ayacahuite</i>	Cahuite	966	257.65
<i>Pinus cooperi</i>	Pino real	841	285.23
<i>Pinus durangensis</i>	Pino chino	2898	940.8
<i>Pinus herrerae</i>	Pino prieto	93	89.41
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino	499	158.52
<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	904	235.59
<i>Pinus teocote</i>	Ocote	405	217.08
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	Pinabete	935	650.86
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino chino	3210	315.33
<i>Quercus sideroxylla</i>	Encino prieto	3085	313.25
TOTAL		21,440	4,753.50

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción y **5 años** para la operación y mantenimiento y abandono del mismo, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente y el segundo al finalizar el primero. La vigencia de dichos plazos para la realización del **proyecto**, podrán ser revalidados a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de este Resolutivo, así como de las medidas de mitigación y/o compensación establecidas, dicha solicitud deberá acompañarse del último informe, debiendo detallar la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condiciones establecidos en la presente y del documento oficial emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La **Promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente Resolución, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal para que ésta determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La **Promovente**, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** en los términos previstos en los Artículos 6° y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente, para lo cual deberá presentar tanto la información técnica de la modificación del **proyecto**, como la correspondiente a las condiciones ambientales de la zona, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta Delegación Federal se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

evaluación que originalmente se llevó a cabo para el **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente, mientras no se tenga la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas, en este sentido no se podrán desarrollar ningún tipo de obras y/o actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término Primero. Por ningún motivo la presente Autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las Autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada, la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango establece que la construcción y operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas para el **proyecto**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, a las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes;

CONDICIONANTES:

I.- Generales.

La **Promovente**, debe:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 fracción III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que se deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del **proyecto**.

2. Cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución, para ello la **Promovente**, debe instrumentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se incluyan de forma calendarizada todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes que se establecen en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo del **proyecto** y una breve descripción de las acciones involucradas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos, lo anterior acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

El programa referido, deberá instrumentarse a partir de la recepción de la presente Resolución, describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales impactos ambientales identificados, así como en su caso, señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas del **proyecto**.

3. Tramitar y obtener la autorización correspondiente al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales a Infraestructura minera a otorgarse por esta Delegación Federal, conforme lo dispuesto en los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120 y 121 de su Reglamento, con la finalidad de que la **Promovente**, realice las actividades de limpieza, despalme y desmonte.

4. Realizar los trabajos en la superficie propuesta en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, que obra en poder de esta Delegación Federal.

5. Instalar en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área, estos señalamientos estarán dirigidos a los trabajadores y a la población en general.

6. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **proyecto**.

7. Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en el **proyecto**, y en las áreas aledañas, con énfasis a las consideradas con estatus en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

8. La **Promovente** será la responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del **proyecto**. Al respecto, se deberá de informar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral de los que señala el término **Decimo**, las acciones que se instrumenten para este fin.
9. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en el taller por habilitar, mismo que deberá ser debidamente impermeabilizado y equipado para la recolección de grasas, aceites y lubricantes de desecho.
10. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.
11. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**:
- a) La basura doméstica de los trabajadores, los residuos no reciclables, no peligrosos se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, para después disponerlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal de Guanaceví, Dgo.
 - b) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal dentro de las de depósito debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión.
13. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto**, afectará la calidad de vida de los trabajadores por emisiones de ruido y polvo.
14. Previo a las labores de desmonte y despalme tanto para la realización del **proyecto**, deberán ser rescatadas todas las especies de flora de difícil regeneración, estén o no consideradas bajo estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de tal manera que no se afecten sus partes subterráneas. Dichas especies podrán ser reubicadas en áreas naturales adyacentes al **proyecto**, en donde no interfieran con el desarrollo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

del mismo, así como permitir el desplazamiento de la fauna existente, con o sin estatus en la Norma de referencia, en el área del **proyecto**, hacia zonas sin perturbación.

II.- Etapas de preparación del sitio y construcción.

Queda estrictamente prohibido a la **Promovente**:

15. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Al respecto, se responsabilizará a la **Promovente** de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

16. Afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución.

17. Los residuos vegetales productos del desmonte, se deberán picar y esparcir en el suelo de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con la finalidad de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación sin interferir con la germinación de semillas.

La **Promovente** deberá:

18. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos a utilizar en la habilitación de la infraestructura minera, así como durante el transporte de materiales y minerales del **proyecto** en referencia, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas., **NOM-041-SEMARNAT-2006** y **NOM-045-SEMARNAT-2006**, que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diesel como combustible respectivamente; de igual forma la **Promovente** deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.

19. Diseñar y construir las obras de desvío necesarias que garanticen que no serán modificadas las escorrentías naturales que abastecen a los cauces de los cuerpos de agua presentes en la zona del **proyecto**. A efecto de constatar esta situación, la empresa deberá presentar a esta Delegación Federal, el proyecto ejecutivo de estas acciones, incluyendo un plano a escala adecuada que indique la ubicación de estas obras.

20. Realizar las obras y actividades en estricto apego a lo manifestado ante esta Delegación Federal, en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada debiendo remover el mínimo de suelo en el área afectada.

21. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del **proyecto**, así como almacenar temporalmente el material en el sitio propuesto, para emplearlo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

posteriormente en actividades de restauración del camino, evitando su arrastre hacia las partes bajas donde se desarrollará el **proyecto**.

III.- Operación y mantenimiento.

La **Promovente**, deberá:

22. Realizar las obras necesarias para encauzar los escurrimientos pluviales, sin riesgo de erosión en zonas cercanas al **proyecto**.

23. Queda estrictamente prohibida la combustión de aditivos, aceites, grasas, lubricantes y de cualquier tipo de residuo considerado o no peligroso.

IV.- Abandono y restauración.

24. La **Promovente** debe notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio debiendo presentar un Programa que contemple las actividades tendientes a su restauración y/o uso alternativo del área afectada por la realización del **proyecto**, así mismo, deberá retirar y dismantelar la infraestructura minera y de servicios establecida cuando rebase su vida, permitiendo que el área recobre su estado original, queda entendido que estas instalaciones no podrán ser reutilizadas para fines ajenos a los autorizados. Además se deberá Implementar un Programa de Restitución del Sitio, una vez concluida la vida útil del **proyecto**, el cual deberá de considerar entre otros aspectos los siguientes: dismantelamiento de instalaciones, limpieza total de terrenos, disposición de equipo retirados, rehabilitación de suelos y disposición de residuos.

SÉPTIMO.- Como complemento a las Condicionantes anteriores, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conmina a la **Promovente** a que considere el desarrollo de las siguientes propuestas, citadas de manera enunciativa más no limitativa:

a. En la contratación de personal se recomienda dar preferencia a los habitantes de la zona, con el fin de evitar la generación de impactos sobre el medio socioeconómico por la demanda de bienes y servicios y canalizar parte de la derrama económica, que originará el **proyecto** hacia la población del lugar.

b. Para prevenir accidentes se recomienda que los trabajadores utilicen equipo de protección personal (cascos, tapabocas, gafas, guantes, botas, etc.), acorde con las actividades que desarrollen. Bajo el mismo concepto se sugiere que durante todas las etapas del **proyecto**, se cumpla con las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

c. Con la finalidad de detectar a tiempo cualquier anomalía que pusiera en riesgo la integridad de los trabajadores que laboraren en el **proyecto**, se recomienda realizar revisiones continuas en las áreas de alto riesgo, como los frentes de trabajo. En el mismo sentido, se recomienda también observar lo que establece las especificaciones de seguridad e higiene para los trabajos que se realicen.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

d. Con el objeto de conservar la calidad del aire y la tranquilidad de la zona, se recomienda elaborar e implementar un Programa de Mantenimiento Preventivo, para que el equipo y maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del **proyecto**, esté en óptimas condiciones de operación y cumpla con la Normatividad Ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

OCTAVO.- Respetar los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a la emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

NOVENO.- La **Promovente** debe establecer actividades de reforestación con la finalidad de conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación original para la protección de márgenes de escurrimientos, así como para el resguardo de la fauna silvestre principalmente, sin que sea considerada como parte de una plantación forestal sujeta a un régimen de manejo diferente, en lo que se refiere al aspecto legal como al técnico, con la finalidad de incrementar y mejorar la provisión de servicios ambientales en la zona, como captura de carbono, generación de oxígeno, hábitat para especies de fauna silvestre, captura de agua, protección de suelos, así como propiciar la conexión de vegetación forestal entre las áreas adyacentes.

DÉCIMO.- La **Promovente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente *informes semestrales*, sobre el avance y cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes que establece la presente autorización, mismos que serán complementados con un anexo fotográfico y/o videográfico.

UNDÉCIMO.- Esta Resolución se emite sin perjuicio de que la **Promovente** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las obras y actividades, así como para la operación del **proyecto** incluyendo la correspondiente para el *cambio de utilización de terrenos forestales*, que al respecto emite esta Secretaría y cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DUODÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, deberá presentar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, dicha transferencia de los derechos de la autorización, se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio, ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos para su realización.

DECIMOTERCERO.- La **Promovente**, deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOCUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOQUINTO.- La **Promovente**, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, por lo tanto será responsable ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **Primero**, acaten los términos y las condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras o actividades del **proyecto** multicitado ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOSEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, de considerarlo necesario con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOSÉPTIMO.- La **Promovente** deberá mantener en el sitio del **proyecto** copias respectivas del expediente, de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Guanaceví, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001176/15

DECIMONOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos: 118, 119, 136, 138, 139 y 140 del Reglamento Interior, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos: 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, el **Ing. Miguel Ángel Vázquez Salazar**, en el domicilio Calle John F. Kennedy No. 504, Colonia Francisco Zarco C.P. 34210 de esta ciudad, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

alfonso.flores@semarnat.gob.mx

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU15F1098

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'ADA'RLO.